FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172- DIGSA/CENACYOPAL-2020

NUMERO	**172- DIGSA/CENACYOPAL-2020**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S**
NIT	900296178-7
DIRECCION JUDICIAL	TV 7 B 32 03 CASIMENA II YOPAL
TELEFONO	6345727- 3132100892
E-MAIL	urgenciavital@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.**
VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000).**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **15 de diciembre del 2020**.
LUGAR DE EJECUCION	En la Ciudad de Yopal Departamento del Casanare y Los destinos objetos de la necesidad del presente proceso.
RUBRO PPTAL	A 02 02 02 009-003 10 CSF. SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIALES.
CDP	16120 DE FECHA 10-02-2020

Los suscritos a saber: señor Teniente Coronel **GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.177.974** de **BOGOTA**, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, nombrado mediante plan de traslados No.20193156607893 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS- 29.60 del 06 de Noviembre de 2019 y según acta de posesión 07266 del 11 de enero de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, NIT. 830 039 670-5, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7, representada legalmente por, **ORDULIO GARCIA BENAVIDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.570.762 de Fortul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Yopal – Sanidad Militar está interesado en **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, razón por la cual se procedió a la creación de la Selección Abreviada de MENOR CUANTÍA Proceso No. **128-DIGSA/CENACYOPAL-2020**. **B)** Que el día día 11 de mayo de 2020, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución de apertura del Nº 099 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, se ordenó la apertura del proceso No. **Abreviada Por Menor Cuantía No. 128-DIGSA/CENACYOPAL-2020** cuyo objeto es. **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. D)** Que el día 20 de mayo se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, recibiendo una (1) oferta por parte de: i). **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7. **F)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas, y durante el término de traslado No se recibieron observaciones. **G)** Que de acuerdo con el informe de evaluación la propuesta presentada por **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7, Fue Habilitada Técnica, financiera y jurídicamente, en razón a esto y a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al Gerente del Proyecto la adjudicación del proceso a **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7. **H)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente, **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000). Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 123 del 08 de junio de 2020, se adjudicó el proceso a la empresa **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA FICHA TÉCNICA, Y LA OFERTA de **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, de conformidad con las siguientes especificaciones, condiciones y distribución establecidas por la entidad y ofertadas por el CONTRATISTA:

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN A ADQ.	VALOR UNIT OFERTA	VALOR TOTAL OFERTA
1	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL- BOGOTA	SERVICIO	1	1.506.900	1.506.900
2	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL-BOGOTA	SERVICIO	1	2.857.750	2.857.750
3	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- BOGOTA	SERVICIO	1	2.977.250	2.977.250
4	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	1.190.000	1.190.000
5	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	2.050.000	2.050.000
6	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	2.266.125	2.266.125
7	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SOGAMOSO	SERVICIO	1	1.193.245	1.193.245
8	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SOGAMOSO	SERVICIO	1	1.699.500	1.699.500
9	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- SOGAMOSO	SERVICIO	1	1.819.000	1.819.000
10	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - DUITAMA	SERVICIO	1	1.204.119	1.204.119
11	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - DUITAMA	SERVICIO	1	1.704.800	1.704.800
12	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - DUITAMA	SERVICIO	1	2.000.000	2.000.000
13	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	1.459.606	1.459.606
14	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	2.064.920	2.064.920
15	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	2.391.875	2.391.875
16	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PUERTO RONDON	SERVICIO	1	1.222.294	1.222.294
17	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PUERTO RONDON	SERVICIO	1	2.237.340	2.237.340

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

18	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - PUERTO RONDON	SERVICIO	1	2.600.000	2.600.000
19	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	1.304.133	1.304.133
20	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	1.517.341	1.517.341
21	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	1.150.000	1.150.000
22	93194	92101902	S31	TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL	SERVICIO	1	105.000	105.000
23	93194	92101902	S33	TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL	SERVICIO	1	216.454	216.454
24	93194	92101902	S31	TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL	SERVICIO	1	135.180	135.180
25	93194	92101902	S33	TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL	SERVICIO	1	254.300	254.300
26	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - AGUAZUL	SERVICIO	1	215.235	215.235
27	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - AGUAZUL	SERVICIO	1	317.250	317.250
28	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - MONTEREY	SERVICIO	1	626.369	626.369
29	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - MONTEREY	SERVICIO	1	746.000	746.000
30	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PAZ DE ARIPORO	SERVICIO	1	569.670	569.670
31	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PAZ DE ARIPORO	SERVICIO	1	747.166	747.166
32	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PORE	SERVICIO	1	508.119	508.119
33	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PORE	SERVICIO	1	694.226	694.226
34	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAURAMENA	SERVICIO	1	278.200	278.200
35	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAURAMENA	SERVICIO	1	484.625	484.625

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

36	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLANUEVA	SERVICIO	1	767.380	767.380
37	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLANUEVA	SERVICIO	1	997.300	997.300
38	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SARAVENA	SERVICIO	1	1.138.500	1.138.500
39	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SARAVENA	SERVICIO	1	1.539.500	1.539.500
40	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAME	SERVICIO	1	796.000	796.000
41	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAME	SERVICIO	1	1.202.500	1.202.500
42	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - FORTUL	SERVICIO	1	990.460	990.460
43	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - FORTUL	SERVICIO	1	1.372.250	1.372.250
44	93194	92101902	S31	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - ARAUCA	SERVICIO	1	1.646.000	1.646.000
45	93194	92101902	S33	TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - ARAUCA	SERVICIO	1	3.178.000	3.178.000

NOTA: AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE. **NOTA: En el evento que se requiera el traslado de un paciente sospechoso de COVID-19, el oferente deberá dar aplicación de los LINEAMIENTOS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - CoV-2) emitidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con fecha 06 de abril de 2020, y demás normatividad vigente, para lo cual el MDN-EJC-DGSM-CENACYOPAL-ESM BASPC16 reconocerá un valor adicional teniendo en cuenta los costos de los INSUMOS; (Traje especial reglamentario, Respirador N95 reglamentario, guantes de nitrilo, careta o visor, polainas o cubre botas, etc. Aseo y desinfección especial según lo establece la normatividad vigente en estos eventos para la ambulancia, profesionales requeridos y los riesgos que se expone la tripulación, un valor para (TAB) del 40% del SMMLV sin AT y para (TAM y TMN) del 50% del SMMLV sin AT, adicionales al valor acordado por cada traslado realizado bajo estas condiciones. La presente nota hará parte integral del futuro contrato.**

CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de salud a cargo de la entidad, en

consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a prestar los servicios descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR deberá contar con los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de CIENTO VEINTE MILLLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), INCLUIDO IVA y todos los gastos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos mensuales parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a favor de **URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S,** NIT. 900296178-7, en la cuenta de corriente N° 36396927327 del Banco Bancolombia. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16120 DE FECHA 10-02-2020, Por el valor de CIENTO VEINTE MILLLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **15 de diciembre del 2020**. El lugar de ejecución del contrato sera en la Ciudad de Yopal Departamento del Casanare y Los destinos objetos de la necesidad del presente proceso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y/O VIGENCIA**: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento

por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales. 1.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. **Obligaciones específicas: 1.** Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato. 2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 3. Ddeberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM 4036 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 5. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. 6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar 4036 Yopal: a). Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario. b). Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición, Documento de

identidad original, Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM, Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado. 7. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL – CASANARE. 8. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. 9. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM. 10. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 11. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. 12. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de 60 minutos, contados a partir de la solicitud del servicio. 13. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 14. Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas y medicalizado terrestres, previa la solicitud expedida por la entidad. 15. Garantizar el servicio de ambulancia básica terrestre, medicalizado terrestre y medicalizado, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel nacional. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y el Dispensario Médico del BASPC 16 y sus unidades satélites requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas. 16.Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el Dispensario Médico del BASPC 16 y sus unidades satélites, en un periodo máximo de 60 minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según coordinaciones especiales en el caso de recepción de pacientes provenientes de otras ciudades vía aérea o requerimientos locales. 17. Mantener comunicación permanente con el Dispensario Médico del BASPC 16 y sus unidades satélites, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad y/o lugares de recepción o salida de los pacientes. 18. Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 19. El prestador del servicio, debe garantizar que los traslados intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas. 20. El prestador de servicios de transporte terrestre de pacientes, debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias locales y Dispensario Médico del BASPC 16 y sus unidades satélites según el caso, durante las veinticuatro (24) horas del día. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada). 21. Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: a) Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT. y adicionalmente deberá contar con el Curso de Primeros Auxilios. b) Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en

enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada. 22. Trasporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: a) Un conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios. b) Un tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada. c) Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada. 23. El prestador adjudicatario del presente proceso de contratación tener a su disposición vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial Básico y Transporte Asistencial Medicalizado. 24. El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. 25. El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007. 26. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. 27. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. 28. El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida. 29. El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos. 30. En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico del BASPC 16 y sus unidades satélites, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota ambulancias; que en su totalidad deben cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en el presente proceso de contratación. 31. Se requiere que el prestador del servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora. 32. Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios de la siguiente manera: a) Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 20 minutos. B) Traslado asistencial medicalizado (TAM) un máximo de 60 minutos en el día y de máximo 120 minutos en la noche. 33. En los eventos en los cuales, el Oficial Disponible o suboficial control del Dispensario Médico BASPC 16 y sus unidades Satélites según el caso, efectué coordinaciones en horarios puntuales para la prestación del servicio, siendo estos informados con antelación al prestador, este debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de estos itinerarios. 34. Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica y/o medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente. 35. El prestador de los servicios, contara y designara personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente. 36. La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente

dentro de la ambulancia. 37. Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado. 38. En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. 39. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso. 40. En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente. 41. El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas. 42. El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil. 43. El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar al Dispensario médico del BASPC 16 y sus unidades satélites según el caso, todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos trascurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento. A) Hora de solicitud del servicio. B) Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento. C) Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente. D) Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio. E) Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio. F) Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final. G) Hora de finalización del servicio. 44. Las ambulancias deberán cumplir con la Resolución 2003 del 28-05-2014, en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio. 45. El Oferente deberá aportar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL YOPAL – ESM BASPC 16 contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y del parque automotor, con el fin de preservar la seguridad del paciente. 46. El Oferente deberá mantener al día (Vigente) el SOAT de cada uno de los vehículos (Ambulancias TAM y TAB). 47. El Oferente para la prestación del servicio objeto del presente proceso, deberá contar con el Certificado de habilitación de la entidad territorial de salud. 48. El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados. 49. El Oferente deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. 50. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. 51. Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que

se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud. 52. El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. 53. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR:** Son derechos de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR los siguientes: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que presteik EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas conforme a los estándares. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar un Supervisor, a través de quien la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR**: Será obligaciones de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5) Adelantar revisiones periódicas de los servicios ofrecidos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Los servicios tendrán una garantía En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN**: SS GARCIA MOGOLLON EDWIN, JEFE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces, quienes tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y

ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder, si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las adiciones, supriman, o deroguen: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando sea el caso y/o haya lugar. 6) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7) La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR la información que le requiera. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato en términos de calidad y oportunidad. **PARÁGRAFO:** Los Supervisores tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-

CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA**: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – CENACYOPAL con Nit. **830.039.670-5.** Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente: 1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud. 2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la

garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida. Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.*** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. **NOTA:** Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SANCIONES: 1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las

obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL – SANIDAD MILITAR a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL – SANIDAD MILITAR por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD:** En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO:** INTERESES MORATORIOS: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.: MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o al que establezca la norma vigente aplicable a la materia en el momento en que se deba iniciar el procedimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS**: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones, Adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. 3.) Acta de Inicio. 4.) Especificaciones Técnicas. 5.) Anexos y formularios. 6) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Yopal (Casanare), a los 09 días del mes de junio de 2020.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S, NIT. 900296178-7, representada legalmente por, **ORDULIO GARCIA BENAVIDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.570.762 de Fortul, quien con la aprobación en el link de la plataforma Secop II imparte aceptación al presente contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS GARCIA MOGOLLON EDWIN
JEFE TALENTO HUMANO ESM 4036 o quien haga sus veces
SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIEGO ALEJANDRO MONRROY HERNANDEZ
Director ESM BASPC16, o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. YAMILE MILLAN
Asesora Jurídica CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURACION JURIDICA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS
Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP LEON MURILLO LIBARDO
AYUDANTE ESM BASPC16 y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURADOR TECNICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
PS. OSCAR FERNEY PÁEZ PÉREZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
PS. SANDRA ZAMBRANO TOVAR
Comité evaluador económico CENAC YOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. HERNAN DARIO PAEZ CAICEDO
Evaluador Técnico